

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 131
04 de Noviembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

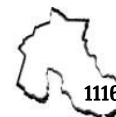
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1690-ISPTvV/2020.-

EXPTE N° 246-69/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "6 - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGO CATEGORÍA

1 A-1

ARTICULO 2°.- Desígnese en el cargo Categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda al señor **GOMEZ, Fernando Gabriel**, CUIL N° 20-26793831-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto, en este presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. referida, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-2019 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6149 - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor GOMEZ, Fernando Gabriel.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda; y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

DECRETO N° 271 -I.M.Y./2020.-

Yala, Jujuy 3 de noviembre 2020.-

REGLAMENTO DE LICENCIAS ORDINARIAS

VISTO:

La Ley 3161 y el régimen de licencias para el personal;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario organizar las licencias del personal municipal, a los fines que la administración y el personal tengan previsibilidad; ello siempre en base a las necesidades de servicio de la administración municipal;

Que el artículo 54 de la Ley 3161 resulta aplicable a la administración pública provincial y establece que las licencias se toman hasta el 28 de febrero por tratarse de una época de bajos servicios.

Ello no sucede en el Municipio de Yala, en el cual la época de verano es de un intenso trabajo: con las y crecientes se aumenta la necesidad de mantenimiento de calles y desmalezamiento de espacios públicos; con los calores la necesidad de hacer controles de tránsito, apertura de balnearios; la recolección de basura aumenta por el incremento de vecinos y visitantes; el área de turismo tiene la temporada más alta. En síntesis, es imprescindible ampliar el plazo de otorgamiento normal y ordinario de las licencias del personal municipal.

Por ello, de conformidad con los artículos 146, 157 Inc. G y J de la Ley 4466 en uso de sus competencias

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Los agentes municipales deberán solicitar la licencia ordinaria anual del año en curso hasta el 30 de Noviembre (o día hábil inmediato siguiente), la solicitud se efectuara ante la Dirección de Personal en los formularios expedidos al efecto; en la citada solicitud el agente podrá proponer la fecha en la cual pretende hacer uso de su licencia la que estará sujeta a las necesidades de servicio del Municipio.

Las licencias ordinarias para descanso anual se tomarán dentro del período comprendido entre el 15 de diciembre y el 30 de julio del año siguiente, con arreglo a los turnos que establezca cada Secretaría, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y solamente podrán ser tomadas en otra época en virtud de razones fundadas y por Resolución expresa. Cuando los agentes sean cónyuges o convivan en unión convivencial, la licencia anual deberá concederse a los dos en forma simultánea siempre que con ello no se alterara el normal funcionamiento del servicio

ARTICULO 2°.- Se aplican supletoriamente las disposiciones de la licencia ordinaria previstas en la Ley 3161.

ARTICULO 3°.- El presente entrara en vigencia desde su publicación en el boletín oficial.

Mg. Santiago Tizón
Intendente

Ordenanza N° 194 Concejo Deliberante de Yala –2020.-

Reglamentación de ocupación de suelo y edificación

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en elaboración técnica el Código de Edificación y Zonificación; y que resulta necesario tener normas para regular la edificación hasta tanto se aprueben los cuerpos unificados de normativa;

Que continúa vigente la Ordenanza N° 84/17 CCY por la cual se aplica supletoriamente el Código de Edificación de San Salvador de Jujuy; sin perjuicio, ante las diversas zonas de dicho municipio (cada una con su FOS y FOT), es necesario fijar un criterio único en todo el Municipio de Yala.

Que todos los fraccionamientos aprobados desde la vigencia de la Ordenanza N° 193/20 CDY deben tener como mínimo 600 metros cuadrados; pero existen fraccionamientos anteriores con una superficie menor, por ello, se autorizan algunas excepciones ante la menor superficie del terreno.

A tal efecto para mantener el carácter de Municipio Eco-Turístico y con predominio del verde; en ejercicio de sus competencias;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Todas las edificaciones que se efectúen en la jurisdicción municipal de Yala se caracterizaran por una trama de



calles predominantemente ortogonal con manzanas cuadradas o rectangulares, con condiciones de barrio jardín.

Las parcelas o unidades funcionales (Conjuntos inmobiliarios o propiedad horizontal) de cualquier superficie deberán tener:

- **Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S):** porcentaje de la superficie total del terreno que se puede ocupar con la proyección horizontal del total de la edificación: 0,50(cero coma cincuenta).

En los inmuebles de menos de 600 metros cuadrados cuya aprobación del fraccionamiento hubiere sido anterior a la vigencia de la Ordenada N° 193/20 CDY, el F.O.S. será de: 0,60 (cero coma sesenta).

- **Factor de Ocupación Total (F.O.T):** es la relación del total de la superficie edificable y la superficie total de la parcela: 0,85 (cero coma ochenta y cinco).

Retiro frontal mínimo= 3 metros

Retiro lateral mínimo= 3 metros

Retiro posterior mínimo= 5 metros

Altura máxima: 7 metros

En aquellos inmuebles cuya superficie sea inferior a 600 metros cuadrados o frentes menores a 15 metros, el Departamento Ejecutivo por resolución fundada podrá exceptuar total o parcialmente los retiros del presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entra en vigencia desde su publicación y será aplicable a todas las edificaciones que a la fecha no cuenten con aprobación de planos. -

San Pablo, sala de sesiones, a los 03 días del mes de Noviembre del 2020.-

Santiago Bejarano

Presidente

DECRETO N° 272 - I.M.Y. /2020.-

Yala, Jujuy 03 de noviembre de 2020.-

VISTO

Que por el Exp. Ref. 001-XI-2020, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N°194/2020 C.D.Y-**REGLAMENTACION DE OCUPACION DE SUELO Y EDIFICACION** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizón

Intendente

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

REFERENTE EXPTE. N° 0000251-OPU/2020.-

LUGAR DE INFRACCION: Lote 570, Sector III, Padrón B-8986.-

PERICO, 23 de Agosto de 2020.-

En la ciudad de Perico, depto. El Carmen, Prov. de Jujuy, R. A. al día veinte (20) del mes de Agosto de 2020 AVOCADOS al conocimiento de la presente causa;

VISTO: 1.- El Expte, 251/OPU/2020, 2°.- Nota de fecha 20 de Agosto de 2020, remitida por el Dpto. por el Sr, Director de Infraestructura de la Municipalidad Ing. Nelson López, o 3 . - Croquis de ubicación del lote 570, Sector III, Padrón B-8986, 4 . - Cedula de Notificación N° 00000928 de fecha 16 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: 1. - Que, en virtud de transferencia de dominio del Lote 570 Sector II Padrón B-8986, efectuada a favor de la Municipalidad de Perico mediante Ley Provincial N° 4609/1992, emerge que el lote 570, sector 111, Padrón B -8986, se encuentra dentro de la fracción y/o porción; 2.- Que, de lo manifestado surge edificación clandestina e indebida, no existiendo autorización alguna para ello; 3.- Que, a los fines de otorgar constitucionales y procesales en concordancia al art. 18 de la Constitución Nacional; art. 16, 17, 25, 27, 28, 29 de la Constitución de la Provincia de Jujuy; y art. 27 y 37 Ord. Municipal 245/2002, srgtes., se deberá constatar ante notario el estado de abandono del inmueble de referencia. Que, siendo un PRINCIPIO FUNDAMENTAL y PRIMIGENIO de derecho el que establece que, las decisiones y resoluciones dictadas por los órganos juzgadores DEBEN AJUSTARSE a la realidad material por sobre la formal

POR ELLO SE RESUELVE: 1°.- Designase Perito Notarial a los fines informe por Acta Certificada estado de dominio de lote 570, Sector III, Padrón B facultándose al Poder Ejecutivo Municipal designación correspondiente, cumplido remítase en legal forma a este juzgado administrativo de Faltas. 2.- A los fines de otorgar garantías administrativo de Faltas 2°.-constitucionales y procesales; publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local dos veces en el término de tres días, emplazándose por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho al Inmueble de referencia. 3°.- Infórmese a la Dirección de Infraestructura inmueble de referencia. 3. de la Municipalidad, a los fines arbitre los medios necesarios a los efectos que se lleve adelante lo ordenado precedentemente 4°.- Fdo. Dr. CARLOS ALFREDO ANTAR- Juez Administrativo de Faltas Municipales- Ante mi Dr. CESAR ADRIAN JUAREZ, Secretario Juzgado Administrativo de Faltas Municipales.-

Dr. Carlos Alfredo Antar

Juez Administrativo de Faltas

30 OCT. 02/04 NOV. S/C

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-028942/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por **ANDALUCIA SRL**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-.....II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante **ACORDADA N° 67/2020**, prórroga resuelta mediante **ACORDADA N° 69/2020** y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por **ACORDADA N° 73/2020**, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2020 de fs. 272, por lo que se dispone que el día **30 de diciembre de 2020** vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día **15 de marzo de 2021** deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y el día **30 de abril de 2021** deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs 113 vta.- III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día **29 de octubre de 2021** a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día **12**



de noviembre de 2021.- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Sindico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese..."- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación -Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21602 \$943,00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-028891/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por **CAMPO ALEGRE S.A.**”, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-...-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 20 de mayo de 2020 de fs. 266, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 111 vta.- III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Sindico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese..."- Fdo. Dr. Matías Nieto- Juez Por Habilitación -Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21601 \$943,00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032450/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: **RODRIGUEZ VEGA ROSA MARIA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-...-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 103, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Sindico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso de fs. 45/47.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.-IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Sindico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese..."- Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21604 \$943,00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032452/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: **RODRIGUEZ VEGA DIEGO MIGUEL**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-...-II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 91, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Sindico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución



de Apertura del presente concurso de fs. 34/36.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.- IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Sindico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese...-. Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21603 \$943,00.-

Dr. Matías L. Nieto Juez habilitado, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032451/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por Sucesión de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2020.-I.-....- II.- Que ante la Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia, mediante ACORDADA N° 67/2020, prórroga resuelta mediante ACORDADA N° 69/2020 y nueva Feria Extraordinaria Judicial dispuesta por ACORDADA N° 73/2020, se dispone reprogramar las fechas dispuestas mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2020 de fs. 92, por lo que se dispone que el día 30 de diciembre de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 15 de marzo de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 30 de abril de 2021 deberá presentar el Sindico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ) con el que debe presentar en los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso de fs 45/47.-III.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 29 de octubre de 2021 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 12 de noviembre de 2021.-IV.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, y a la situación particular de la Provincia de Jujuy, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Sindico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese...-. Fdo. Dr. Matías Nieto-Juez Por Habilitación- Ante mí-Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04/06/09 NOV. LIQ. N° 21605 \$943,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

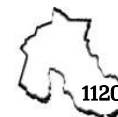
Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS**, D.N.I. N° 26.285.380, que en el **expediente n° C-122509/18**, Caratulado: Ejecutivo: **RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ VARGAS, GUSTAVO ALEJANDRO**, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2019.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 39, notifíquese por edictos a la parte demandada **GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS**, D.N.I. N° 26.285.380 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos Con Cuarenta y Cuatro Ctvos. (\$40.862,44) en concepto de Capital, con más la de Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Con Setenta y Tres Ctvos. (\$12.258,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Notifíquese por Ministerio de Ley. Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese por Edicto en el boletín oficial y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2020.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 21594 \$801,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-149767/19** caratulado: "Cobro de Suma de Dinero/Pesos: **MARCALAIN EDUARDO HÉCTOR c/ LLAPUR CLARA MARIA FABIANA**", ordena se notifique a la Sra. **LLAPUR CLARA MARÍA FABIANA**, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2.020.- I.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la accionada Sra. **CLARA MARÍA FABIANA LLAPUR**, en el domicilio denunciado a fs. 270, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- II.- Asimismo, intímesele en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo Ministerio de Ley.- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el día siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 21611 \$801,00.-





La Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 2, a cargo de la Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de Trámite, **Expte. N° C-099.605/17**, caratulados: “GARECA, ERASMO c/ DE TEZANOS PINTO, ARTURO OCTAVIO Y OTROS S/ ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA”, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2017.- 1. Por presentado el Dr. Gustavo Gabriel Delgado, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ERASMO GARECA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02 de autos, y por promovida demanda declarativa de certeza, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.).- 2. Confiérese traslado de la demanda instaurada a los accionados, ARTURO OCTAVIO DE TEZANOS PINTO, MIGUEL DE TEZANOS PINTO, GUILLERMO SEVERO PEMBERTÓN, JOSÉ OSCAR DE TEZANOS PINTO, CARMEN ADELA DE TEZANOS PINTO, ROSARLÍA DE TEZANOS PINTO y ALEJANDRO RAMÓN PEÑA, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- 3. Intímaseles para que en dicho término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Atento el informe actuarial que antecede, intímase a la parte actora a acreditar, en el término de cinco días, el pago de la estampilla previsional correspondiente al Art. 22 inc. (c) ley N° 4764/94, bajo apercibimiento de aplicar multa de cincuenta pesos (\$50) por cada día de mora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2.019.- Proveyendo la presentación de Gustavo Gabriel Delgado de fs. 102/103, líbrese cédulas y edictos a los fines de notificación del traslado de la demanda como se pide.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite- Ante mí Dr. Augusto J. Bonilla- Prosecretario.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite- Ante mí Dr. Augusto J. Bonilla -Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21629 \$801,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-162.436/2020**, caratulado: “Acción de Cambio de Nombre por Supresión de Apellido Paterno solicitada por GONZALO EZEQUIEL LUNA ALMARAZ, se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2020.- I.- El Sr. **GONZALO EZEQUIEL LUNA ALMARAZ DNI. N° 34.972.549**, domiciliado en calle Salvador Mazza N° 2192 del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy: Promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

04 NOV. 04 DIC. LIQ. N° 21621 \$534,00.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 11 de Septiembre de 2020.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. D y Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, registradas bajo **Expte. Nro. 25/20**, en donde resulta infractor Agente Legajo Policial Nro. 20.155 **ANGEL GUSTAVO MARTINEZ**. Nacido el 03-08-1993 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, hijo de Padre Nicanor Martínez y de Delia Isabel Coro con D.N.I. nro. 37.645.002.- Hecho iniciado de prevención y ocurrido el 30-05-2020 al 22-07-2020, con intervención del Sr. Jefe de Policía por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del

Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, **se cita** al Agente Leg. 20.155 **ANGEL GUSTAVO MARTINEZ** para que se presente ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475- Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y última publicación, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 77 del R.N.S.A., y de vista y traslado de las presentes actuaciones sumarias administrativas, donde se encuentra como infractor y pueda de esta manera ejercitar su derecho de defensa al tenor del artículo 80 y siguientes del mencionado Cuerpo Legal, siendo que conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad para ser agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.- Apercibimiento: Si NO compareciere a este citatorio dentro del término legal establecido en el emplazamiento de (48 horas), se dejará constancia de su incomparecencia, comenzando a correr los cinco días hábiles para el ejercicio de su defensa, y culminando el mismo se deja constancia y se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76 R.N.S.A., prosiguiéndose con la tramitación del expediente administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Inspector.-

30 OCT. 02/04 NOV. S/C.-

Área Sumarios-Unidad Regional Cinco La Quiaca, 01 de Agosto de 2020.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 15° inc. “A, C, D y Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, registradas bajo **Expte. Nro. 031/18**, en donde resulta infractor Sgto. Primero Leg. 14.311 **DANTE ARIEL SOTAR**, Nacido el 21-06-1.977 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, hijo de Padre Pastor Sotar y de Laura Antonio Solís, con D.N.I. nro. 25.751.197, Hecho iniciado de prevención y ocurrido el 01-08-2.018, y desde el 15 al 18 de Agosto del 2018, en la ciudad de La Quiaca, con intervención del Sr. Jefe de Policía por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, **se cita** al Sgto. 1° **DANTE ARIEL SOTAR**, para que se presente ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las veinticuatro (24) horas, a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condori e Instructor Comisario Inspector Gustavo C. Laureano, a efectos de notificarle del contenido de la Resolución Interna nro. 20-JURC/20, la cual dice en su texto: Que, teniendo en cuenta que en las fechas 24/27/29-07-2.020, bajo formalidades de Ley, mediante Boletín Oficial Nro. 88, 89 y 90, se publicó en Boletín Oficial para que el Sgto. Primero Leg. 14.311 **DANTE ARIEL SOTAR**, se presente ante la actuante en el término de 48 horas desde la tercera y última publicación realizada mediante edicto de Boletín Oficial, a los fines de hacerle conocer causa administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, y vencido el plazo antes mencionado, el mismo NO compareció en esta Unidad Regional Cinco La Quiaca, en esta Área de Sumarios, ni informó causa alguna que justifique debidamente su incomparecencia por lo que se Resuelve, en el Artículo 1°: Declarar en rebeldía del encartado Sargento Primero Legajo Policial nro. 14.311 **DANTE ARIEL SOTAR** de conformidad a lo previsto en el Art. 48 del R.N.S.A. por los motivos expuestos en el exordio sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras.- Artículo 2°: Citar al encartado Sargento Primero Leg. 14.311 **DANTE ARIEL SOTAR**, mediante publicación del Boletín Oficial, a efectos que tome conocimiento que se haga presente dentro de 24 horas y tome integro conocimiento que se declaró su rebeldía mediante la resolución.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano-Comisario Inspector.-



30 OCT. 02/04 NOV. S/C.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. PAULINA HUERTAS DNI N° 14.891.240, que en el **Expte. N° C-132760/19** caratulado: Despido: SANABRIA ARNALDO RODRIGO c/ HUERTAS PAULINA, se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 40: "San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon, por constituido domicilio legal, por parte, a mérito de carta poder que acompaña en autos, en representación del Sr. ARNALDO RODRIGO SANABRIA.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada PAULINA HUERTAS, en el domicilio denunciado en autos, a quien se le emplaza para que comparezca ante éste Tribunal a contestarla dentro del plazos de quince días con mas tres días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 CPT).- Asimismo, intímese a la demandada para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del CPT y Art. 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula y mediante oficio de la Policía de la Provincia".- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Providencia de Fs. 58: "San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 57, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 51 del C.P.T. a la Sra. PAULINA HUERTAS.- Asimismo, désígnese en representación de la demandada al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 196 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.-Providencia de fs. 63: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2020.Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentada a la Dra. Graciela Liliana Arach, Defensora Oficial Subrogante del Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, en nombre y representación de la demandada Sra. Paulina Huertas, conforme lo dispuesto a fs. 58.- Atento las constancias y el estado de la causa, llámase Autos para Sentencia.- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Tramite- ante mi: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Resolución de fs. 69/70: "San Salvador de Jujuy, Mayo 29 del 2020.- Autos y Vistos: Los de este Expte. C-132760/19, caratulado: "Despido: SANABRIA, ARNALDO RODRIGO c. HUERTAS PAULINA", y; Considerando:... Que por lo expuesto, la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy en su actual integración; Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. ARNALDO RODRIGO SANABRIA en contra de la Sra. PAULINA HUERTAS a quien se condena a abonar la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Diecisiete Centavos (\$ 169.269,17) en concepto de indemnización por despido, preaviso, integración S.A.C. s/preaviso y sobre integración, S.A.C. proporcional, haberes, vacaciones no gozadas, todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos, rechazándose el rubro diferencias de haberes. Costas a la parte demandada vencida.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Diego Eduardo Chacón en la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta (\$33.860.-), debiendo añadirse IVA de corresponder.- III.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución de CAPSAP.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, registrar".- Fdo, Dr. Ricardo R. Chazarreta- Vocal Presidente de Tramite- Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal- ante mi Dra. Cecilia M. Macedo-Prosecretaria.- Providencia de fs. 75: "San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2020.-... Proveyendo la presentación de fs. 74, atento el estado de autos, previo a proveer lo solicitado, intimase a la parte demandada Sra. PAULINA HUERTAS a que en el término de cinco días, deposite en autos la suma de Pesos Doscientos Siete Mil Veintidós con Treinta y Cinco Centavos (\$207.022,35), en concepto de CAPITAL, HONORARIOS, FISCO y CAPSAP, bajo apercibimiento de proceder a la subasta del bien inmueble de su propiedad embargado en la presente causa.- Notifíquese por cédula".- Dr. Ricardo R. Chazarreta-Vocal Presidente de Tramite- Ante Mi: Dra. Cecilia M. Macedo-Prosecretaria.- Providencia de fs. 90: San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.- Atento el estado de la causa, y a fin de evitar nulidades, previo a todo tramite, notifíquese a la demandada Sra. Paulina

Huertas, las providencias y revolución de fs. 40, 58, 63, 69/70 y 75 por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 162 del CPC) debiendo la parte actora diligenciar los mismos.- Notifíquese por cedula".- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mi Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21641-21643-21645 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15- de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-033.848/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: SANDI NORMA MABEL", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **SANDI NORMA MABEL DNI N° 21.943.538.-** Atento haber reunido los extremos que prevé los Art. 435 y 436 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab-Intestato de Doña NORMA MABEL SANDI en consecuencia publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez ante mí: Dra. Natalia A. Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2020.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. N° 21615 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 en el Expte. N° C-015323/13, "Sucesorio Ab Intestato de GUTIERREZ MANUEL OCTAVIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL OCTAVIO GUTIERREZ D.N.I. N° 10.008.294.-** Publíquese en Boletín Oficial y en Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra M. Torres- Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

02/04/06 NOV. LIQ. N° 21608 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-011240/15 Caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don ROMÁN MÁXIMO GIMÉNEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ROMÁN MÁXIMO GIMENEZ DNI N° 8.199.833.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21083 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-33870/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ENRIQUEZ, RODOLFO NICOLÁS"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO NICOLÁS ENRIQUEZ, (DNI N° 18.359.367).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre 2.020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21598 \$267,00.-

En el expte. N° D-033570/2020, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don SEGUNDO SÁNCHEZ NAHUEL MANUEL, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **SEGUNDO SANCHEZ NAHUEL MIGUEL D.N.I. N° 39.987.992.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia A. Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 Septiembre de 2020.-





04/06/09 NOV. LIQ. N° 21599 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-28191/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RICARDO HIRAM RUBELT Y TERESA ANTEQUERA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO HIRAM RUBELT (DNI N° 3.998.020, Y DE TERESA ANTEQUERA (L.C. N° 2.958.594).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 24 de Setiembre de 2.020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21655 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-165762/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, VICTOR MAURICIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR MAURICIO QUISPE- DNI N° 5.537.713.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2020.-

04/06/09 NOV. LIQ. N° 21489 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-17864/97, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PATAGUA DE PAREDES, ANGELA ROSARIO y PATAGUA, SABINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA ROSARIO PATAGUA DE PAREDES D.N.I. N° 9.649.967 y SABINA PATAGUA D.N.I. N° 9.635.057.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21492 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-157160/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: GONZALEZ FRANCISCA PRIMITIVA Solicitado por Vargas María Elvira: Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, FRANCISCA PRIMITIVA DNI: 4.285.175.-** Publíquese en un diario local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día.- Firma Habilitada: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21558 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en Expediente N° C-161114/2020.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MARTINEZ CARLOS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CARLOS ALBERTO MARTINEZ, DNI M4.434.163.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Prosecretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 17 de Setiembre de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21627 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165730/20: "Sucesorio Ab-Intestato: AGUIRRE MIRENTXU", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **MIRENTXU AGUIRRE D.N.I. F-5.547.248.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21631 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-123.579/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAVALLI, JUAN CARLOS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS RAVALLI DNI N° M 5.321.457.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2018.-

04 NOV. LIQ. N° 21618 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-163022/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: DANIEL HECTOR DAVALOS", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, **DANIEL HECTOR DAVALOS, DNI N° 7.270.006.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- 2do. Secretaria Dra. Carolina Frias.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21622 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-166.815/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: YELMA, ISIDORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante: **ISIDORA YELMA, DNI 3.228.602.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María G. Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21628 \$267,00.-

En el Expte. N° C-164608/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de FLORES, HUGO ORLANDO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **HUGO ORLANDO FLORES DNI 27.640.151.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21531 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. C-166811/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JORGE ISAAC CABANA FUSZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JORGE ISAAC CABANA FUSZ DNI N° 13.516.801.-** Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **JORGE ISAAC CABANA FUSZ DNI N° 13.516.801.-** Publíquese por un día en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21650 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en Expte N° C-165712/20: "Sucesorio Ab-Intestato: SALVA, VICTOR RAÚL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **VICTOR RAÚL SALVA D.N.I. 14.924.010.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaría N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.-

04 NOV. LIQ. N° 21656 \$267,00.-

